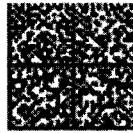


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META

NT 00697

ID. 4145



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados de los señores: Flaminio Delgado Olaya(Q.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17.280.205 y a la señora María de Jesús Olaya Cortes (Q.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 30.971.073, Ligia Olaya (Q.P.D.), sin datos de identificación, Oliva Olaya (Q.P.D.), sin datos de identificación, Ancizar Mora Olaya, sin datos de identificación, Arbey Mora Olaya, sin datos de identificación, Fredy Alberto Mora Olaya, sin datos de identificación y Gonzalo Cortes Olaya, sin datos de identificación, Faustino Pérez Olaya, sin datos de identificación, Nelson Varga Olaya, sin datos de información, Lucia Vargas Olaya, sin datos de identificación, Nelly Vargas Olaya, sin datos de identificación, Nancy Vargas Olaya, sin datos de identificación.

Villavicencio, 31 de octubre de 2025

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió acto RT 01007 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025: “Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente”, respecto del predio en relación con el predio denominado “Mil Amores”, identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-35797 y cédula catastral 505900001000000010033000000000, ubicado en la vereda La Ye307, del municipio de Puerto Rico, del departamento de Meta, con un área georreferenciada de ciento treinta hectáreas más dos mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (130 ha. + 2948 m2.), y distinguido con el ID. 4145.

En virtud de lo anterior, el Director Territorial de Meta de la UAEGRTD

RESUELVE

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a Flaminio Delgado Olaya(Q.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17280205 y a la señora María de Jesús Olaya Cortes (Q.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 30971073, titulares del derecho a la restitución en calidad de propietarios del predio denominado “Mil Amores”, identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-35797 y cédula catastral 505900001000000010033000000000, ubicado en la vereda La Ye³⁰⁷, del municipio de Puerto Rico, del departamento de Meta, con un área georreferenciada de ciento treinta hectáreas más dos mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (130 ha. + 2948 m2), el cual se identifica en la sección 9 de esta resolución. Asimismo, se inscribirá al núcleo familiar de las personas referidas en precedencia, como se encuentra en la sección 10.3 de la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores Ligia Olaya (Q.P.D.), sin datos de identificación, Oliva Olaya (Q.P.D.), sin datos de identificación, de

de los señores Flaminio Delgado Olaya, María de Jesús Olaya Cortes (Q.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 30971073, en calidad de propietarios del predio denominado “Mil Amores”, identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-35797 y cédula catastral 505900001000000010033000000000, ubicado en la vereda La Ye³⁰⁷, del municipio de Puerto Rico, del departamento de Meta, con un área georreferenciada de ciento treinta hectáreas más dos mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (130 ha. + 2948 m2).

TERCERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores Ancizar Mora Olaya, sin datos de identificación, Arbey Mora Olaya, sin datos de identificación, Fredy Alberto Mora Olaya, sin datos de identificación y Gonzalo Cortes Olaya, sin datos de identificación, en calidad de legitimados de la señora Ligia Olaya (Q.P.D.) en relación con el predio denominado “Mil Amores”, identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-35797 y cédula catastral 505900001000000010033000000000, ubicado en la vereda La Ye³⁰⁷, del municipio de Puerto Rico, del departamento de Meta, con un área georreferenciada de ciento treinta hectáreas más dos mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (130 ha. + 2948 m2).

CUARTO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los señores Faustino Pérez Olaya, sin datos de identificación, Nelson Varga Olaya, sin datos de

³⁰⁷ Según el solicitante se encuentra ubicado en la vereda San Vicente, sin embargo, según ITP elaborado por el área catastral el pasado 26 de junio de 2023 el doc 6298016, el predio se encuentra en la vereda La Ye del municipio de Puerto Rico, Meta.
³⁰⁸ Según el solicitante se encuentra ubicado en la vereda San Vicente, sin embargo, según ITP elaborado por el área catastral el pasado 26 de junio de 2023 el doc 6298016, el predio se encuentra en la vereda La Ye del municipio de Puerto Rico, Meta.
³⁰⁹ Según el solicitante se encuentra ubicado en la vereda San Vicente, sin embargo, según ITP elaborado por el área catastral el pasado 26 de junio de 2023 el doc 6298016, el predio se encuentra en la vereda La Ye del municipio de Puerto Rico, Meta.

RT-RG-40-05
V4

Clasificación de la información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 30/07/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
Dirección Territorial Meta- Calle 41 No. 31-23 Centro- Villavicencio- Meta- Teléfono 601 3770300-3134221-3134222- Villavicencio - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co @URestitucion

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia

www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

identificación, Lucía Vargas Olaya, sin datos de identificación, Nelly Vargas Olaya, sin datos de identificación, Nancy Vargas Olaya, sin datos de identificación, en calidad de legitimados de la señora Oliva Olaya (Q.P.D.), sin datos de identificación, en relación con el predio denominado "Mi Amores", identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-35797 y cédula catastral 5059000010000001003300000000, ubicado en la vereda La Ye^{ra}, del municipio de Puerto Rico, del departamento de Meta, con un área georeferenciada de ciento treinta hectáreas más dos mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (130 ha. + 2948 m2).

QUINTO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente a los HEREDEROS INDETERMINADOS de los causantes Flaminio Delgado Olaya (Q.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17280205, María de Jesús Olaya Cortes (Q.P.D.), Ligia Olaya (Q.P.D.) y Oliva Olaya (Q.P.D.), en relación con el predio denominado "Mi Amores", identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-35797 y cédula catastral 5059000010000001003300000000, ubicado en la vereda La Ye^{ra}, del municipio de Puerto Rico, del departamento de Meta, con un área georeferenciada de ciento treinta hectáreas más dos mil novecientos cuarenta y ocho metros cuadrados (130 ha. + 2948 m2).

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1, del Decreto 1071 de 2015, establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre el año 2001-2012.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a la persona solicitante y a los demás beneficiarios en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 ibidem.

OCTAVO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, cancele en el folio de matrícula No. 236-35797, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º de la misma norma.

Así mismo que, en el término referido, se inscriba en el folio precluido el ingreso en el RTDAF del predio objeto de la presente resolución, de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015.

NOVENO. NOTIFICAR la presente resolución al solicitante y a los demás beneficiarios, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016.

DÉCIMO. De ser necesario, comisionarse a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia del sujeto de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, debido al actual domicilio de la solicitante, concóndase para la actuación un término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo despacho comisorio.

Resolución Número RT 01007 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Página 73 de 73

Continuación de la Resolución Número RT 01007 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

DÉCIMO PRIMERO. Comuníquese el sentido de esta decisión a quienes actuaron como terceros intervinientes en el presente trámite administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO. Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2025


ROBERT GABRIEL BARRETO LARA,
DIRECTOR TERRITORIAL META

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación en página web a los herederos determinados e indeterminados de los señores: Flaminio Delgado Olaya(Q.P.D.), quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17.280.205 y a la señora María de Jesús Olaya Cortes (Q.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 30.971.073, Ligia Olaya (Q.P.D.), sin datos de identificación, Oliva Olaya (Q.P.D.), sin datos de identificación, Ancizar Mora Olaya, sin datos de identificación, Arbey Mora Olaya, sin datos de identificación, Fredy Alberto Mora Olaya, sin datos de identificación y Gonzalo Cortes Olaya, sin datos de identificación, Faustino Pérez Olaya, sin datos de identificación, Nelson Varga Olaya, sin datos de información, Lucía Vargas Olaya, sin datos de identificación, Nelly Vargas Olaya, sin datos de identificación, Nancy Vargas Olaya, sin datos de identificación.

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

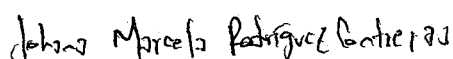
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su des fijación, advirtiéndole que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correo electrónico: johana.rodriguez@urt.gov.co y/o atencionalciudadano@urt.gov.co.

Se publica a los 31 día del mes de octubre de 2025.

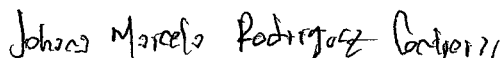


JOHANA MARCELA RODRÍGUEZ CONTRERAS

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio 31 de octubre de 2025, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (31 de octubre 04, 05, 06, y 7 de noviembre de 2025 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

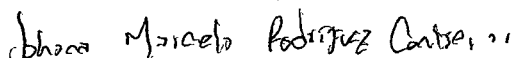


JOHANA MARCELA RODRÍGUEZ CONTRERAS

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta 07 de noviembre de 2025. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm



JOHANA MARCELA RODRÍGUEZ CONTRERAS

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Carolina Espejo Abogada secretarial
Vo.Bo (N/A)

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio –
Meta – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

